

AIS - COLOMBIA

AFS: SKBOYOYX
Teléfono: +57 (1) 2962991
Fax: +57 (1) 2962803
E-mail: ais@aerocivil.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial



DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA
NAVEGACIÓN AEREA
GRUPO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
Centro Nacional de Aeronavegación CNA
Av. El Dorado No. 112-09 Bogotá D.C.

AIRAC AIP
SUP

C14/19

28 MAR 19

ENR

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 25 DE ABRIL 2019

C14/19

El presente suplemento estará en *vigencia* desde el día 25 de Abril hasta el 1 de Mayo de 2019.

- **ÁREA DE CONTROL TERMINAL (TMA) VALLEDUPAR TEMPORAL CREADA**
 - Carta Nueva

REGLAMENTACION AREA DE CONTROL TERMINAL TMA VALLEDUPAR

Procedimientos De Control De Tránsito Aéreo

- 1.1 El TMA de Valledupar es un espacio aéreo controlado clase "D" desde 4.500 ft. AGL hasta 17.500' pies, y clase "A" desde 17.500' pies hasta FL-245.
- 1.2 Ninguna aeronave puede entrar al área de Control Terminal Valledupar, sin antes haber recibido y colacionado el reglaje altimétrico y la autorización correspondiente.
- 1.3 La zona de control CTR-VVP, es un espacio aéreo controlado clase "D" desde AGL hasta 4500 ft.

ANEXO A

Área De Control Terminal Valledupar

Limites

Desde 4500 ft hasta FL245

La clasificación del espacio aéreo corresponde a la descrita en 1.1

Dependencia que presta el servicio: VALLEDUPAR APROXIMACION

Distintivo de Llamada: VALLEDUPAR APROXIMACION

Frecuencia Asignada: 127,5 MHz.

Idioma: ES/EN

Horario Operación: 1100/0100 UTC

Iniciando en coordenada 11 13 14 N 074 03 06 W; 10 44 34 N 072 41 46 W, siguiendo la frontera con Venezuela hasta 08 36 45 N 072 41 46 W continuando línea recta a 07 52 44 N 074 19 06 W, 09 29 49 N 074 37 55 W, 10 05 50 N 074 00 48 W, continuando en línea recta hasta el punto de origen.

ANEXO B

Región de Información De Vuelo: Clase G

Limites verticales

Desde GND hasta 4500 ft.

Dependencia que presta el servicio: BARRANQUILLA INFORMACIÓN.

Distintivo de Llamada: BARRANQUILLA INFORMACIÓN.

Frecuencia Asignada: 127.5 MHz.

ANEXO C

Holding Intersección UGOSA

Límites verticales: Altitud mínima 6000ft

Límite de velocidad: 230 KIAS

Tiempo tramo de alejamiento: 1 minuto

Rumbo tramo de acercamiento: 035°

Rumbo tramo de alejamiento: 215°

1.4 Las características operativas del espacio aéreo Clase "D" son las siguientes:

Para vuelos IFR:

- a. Se suministra separación reglamentaria (vertical u horizontal) entre todos los vuelos IFR, no se provee separación entre éstos y los vuelos VFR.
- b. Hay obligatoriedad en el mantenimiento de comunicaciones AIRE-TIERRA-AIRE.
- c. Se limita la velocidad a 250 KIAS máximo, por debajo de 10.000 FT AMSL.
- d. Se provee información de tránsito con respecto a los vuelos VFR y a solicitud del piloto ASESORAMIENTO ANTICOLISION

Para vuelos VFR:

- a. No se suministra separación reglamentaria.
- b. Se requiere autorización de la dependencia ATC pertinente para ingresar al ESPACIO AEREO ó para cambiar de NIVEL, así éste no se ajuste a su derrota.
- c. Se deben cumplir las mínimas VMC reglamentarias.
- d. Hay obligatoriedad en el mantenimiento de comunicaciones AIRE-TIERRA-AIRE.
- e. Se limita la velocidad a 250 KIAS máximo, por debajo de 10.000 FT AMSL.
- f. Se suministra información de tránsito respecto a otros vuelos IFR y VFR y a solicitud del piloto ASESORAMIENTO ANTICOLISIÓN, con respecto a todos los demás vuelos IFR o VFR según se requiera.

1.5 Será potestativo del ATC, autorizar aproximación visual y/o ascensos y descensos en VMC, al tránsito que opere dentro del espacio aéreo descrito en 1.1, siempre y cuando la autorización NO origine un conflicto de tránsito o afecte la seguridad de los vuelos restantes. Cuando sea pertinente, deberá mediar coordinación entre dependencias ATC, a fin de evitar conflictos en el espacio aéreo subsiguiente.

1.6 Se podrá autorizar a un vuelo IFR para que haga una aproximación visual, siempre que el piloto pueda mantener referencia visual con el terreno, y:

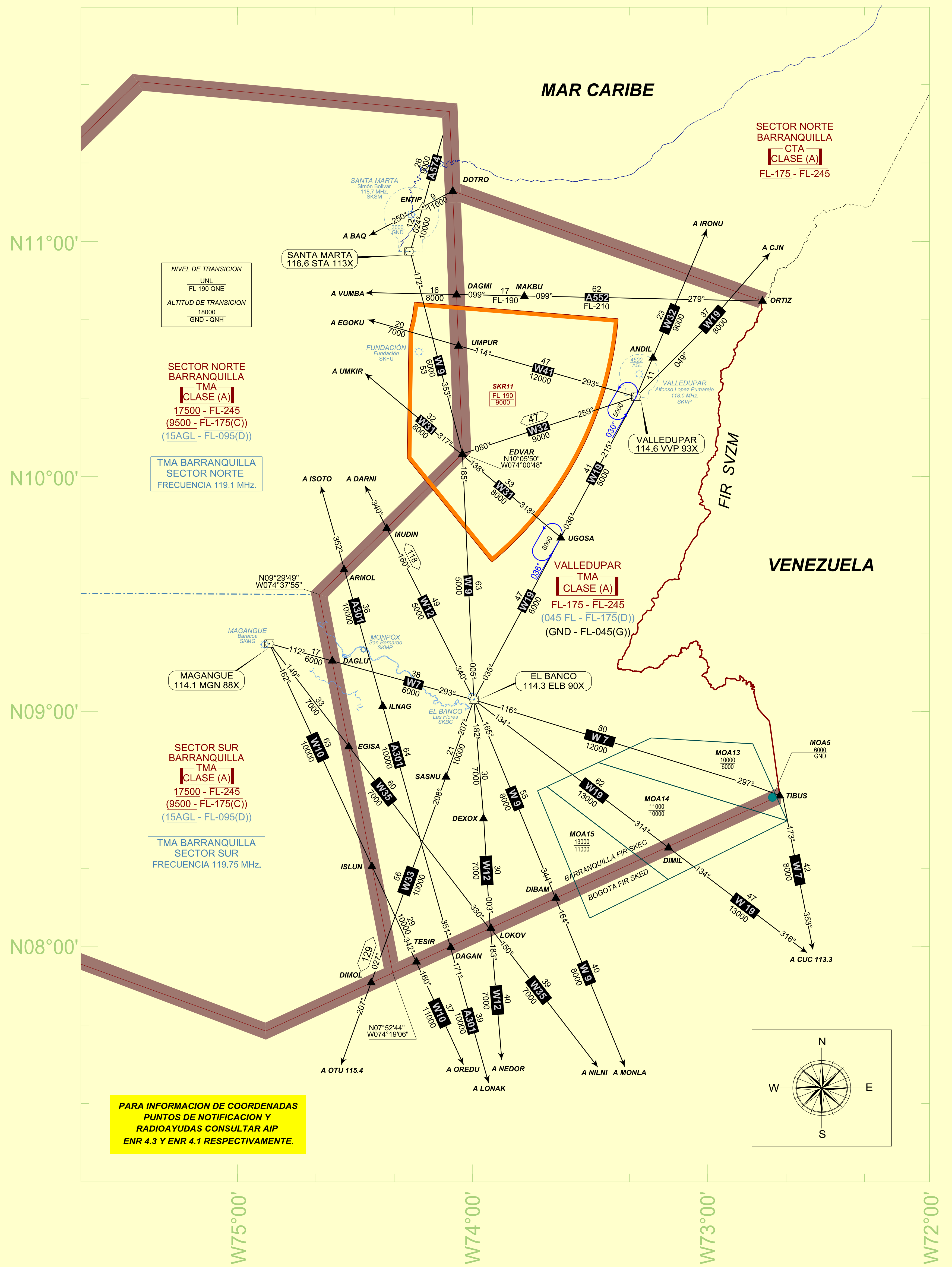
- a. El techo notificado esté al nivel o por encima del nivel aprobado para la aproximación inicial de la aeronave así autorizada, o
- b. El piloto notifique, cuando descienda al nivel de aproximación inicial o en cualquier momento durante el procedimiento de aproximación por instrumentos, que las condiciones meteorológicas son tales que razonablemente pueda asegurarse que se completará la aproximación visual y el aterrizaje.

1.7 La autorización para que un vuelo IFR ejecute una aproximación visual puede ser solicitada por la tripulación de vuelo o iniciada por el controlador. En este último caso, se requiere la aprobación de la tripulación de vuelo.

1.8 Se suministrará separación entre la aeronave autorizada a efectuar una aproximación visual y las demás que lleguen y salgan.

1.9 Ver normas de aplicación sobre la zona restringida **SK(R)-11**, de uso militar, parte ENR 5.1.

AREA TERMINAL VALLEDUPAR (TEMPORAL)



CLAVE	
AREA DE CONTROL TERMINAL (TMA)	
ZONA DE CONTROL	
PTO NOTIFICACION OBLIGATORIO	
PTO NOTIFICACION A SOLICITUD	
RUTA DE LLEGADA Y SALIDA	
DISTANCIA PARCIAL EN MILLAS NAUTICAS	55
DISTANCIA TOTAL DE RUTA EN MILLAS NAUTICAS	155
DESIGNADOR DE RUTA	A301
ALTITUD MINIMA EN RUTA	6000
MARCACION MAGNETICA EN GRADOS	063°
AREA RESTRINGIDA	
LIMITE TERRITORIAL	

INSTALACION DE COMUNICACIONES	
APP VALLEDUPAR	127.5 MHz
BAQ INFORMACION	127.5 MHz
APP BARRANQUILLA NORTE	119.1 MHz
APP BARRANQUILLA SUR	119.75 MHz
TWR ALFONSO LOPEZ	118.0 MHz
EMERGENCIA	121.5 MHz
ACC BAQ SECTOR NORTE	128.4 MHz
ACC BAQ SECTOR SUR	124.2 MHz
ACC BAQ SECTOR SUR ALTERNA	124.85 MHz
TWR ALMIRANTE PADILLA	118.4 MHz
CERREJON	AWOS3 132.6 MHz ORF 131.9 MHz
MEDELLIN CONTROL	127.2 MHz
APP BUCARAMANGA	119.0 MHz
APP CUCUTA	119.9 MHz
BOGOTA ACC	NE 128.6 MHz NW 123.7 MHz

AREAS RESTRINGIDAS			
NUMERO	ALTITUD EFECTIVA	HORARIO OPERACION	DEPENDENCIA RESPONSABLE
SK (R) - 11	FL 190 9000	H24:00	BARRANQUILLA CACOM 3 TORRE 126.2 MHz

CLASIFICACION ESPACIO AEREO TMA VALLEDUPAR		
CLASE	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
A	17500	FL245
D	4500	17500
G	GND	4500

